

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE TALANA

Talana tiene como visión administrar el capital humano de cada vez más organizaciones, transformando el trabajo en experiencias crecientemente significativas y más humanas. En vista de ello, somos respetuosos de la Ley. Talana fomenta y difunde en su interior una cultura ética, de transparencia y probidad, rechazando categóricamente toda práctica de corrupción, maltrato, abuso o engaño de cualquier manera. Nuestro Código de Ética y esta Política fijan los lineamientos de Talana, en materia de prevención de delitos.

### **I. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA EMPRESA**

La Ley N°20.393 que “*Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica*” (en adelante la “Ley”), entró en vigencia el 2 de diciembre de 2009. Desde entonces, las Personas Jurídicas (como Talana), pueden responder penalmente de la comisión de un delito por parte de personas naturales, si han actuado en directo beneficio de la compañía.

La responsabilidad de la persona jurídica se fundamenta en el incumplimiento a sus deberes de dirección y supervisión, cuando uno de sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, o las personas que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de éstos, comete uno de los delitos señalados en la ley, siempre que el delito fuera cometido en interés o beneficio de la persona jurídica, o para su provecho.

La misma Ley indica que se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración, supervisión y control para prevenir delitos como el cometido.

a. **SANCIONES PARA LA PERSONA NATURAL:** Las sanciones a las que se puede ver expuesta la persona natural (individualmente) que cometa los delitos, pueden ser diversas, llegando inclusive a penas de cárcel efectiva, así como altas multas (de hasta 5000 UTM) y la prohibición de ejercer cargos públicos o de desempeñarse en compañías con participación del Estado o que mantienen contratos con el Estado. Por ello, nuestros trabajadores son responsables de evitar cualquier conducta que pueda ser constitutiva de delitos en el ámbito de las tareas desarrolladas para Talana. Esto podría generar la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan, conforme a la normativa interna.

b. **SANCIONES PARA LA PERSONA JURÍDICA:** Las penas que arriesga la persona jurídica consisten en: la disolución de la persona jurídica o cancelación de la misma; la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado y prohibición de adjudicarse concesiones (o renovar); la pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos por un período determinado; multa a beneficio fiscal (hasta 300.000 UTM) y penas accesorias (publicación de un extracto de la sentencia, comiso, entero en arcas fiscales de una cantidad equivalente a la inversión realizada en la comisión del delito si esta es superior a los ingresos que la empresa genera).

## II. DEBERES ELEMENTALES

- Cumplir estrictamente la ley en todo lugar donde realicen operaciones.
- No consentir, ofrecer, ni entregar o prometer ningún beneficio, sea económico o de cualquier otra naturaleza, a cualquier persona, para que realicen acciones u omisiones indebidas, con miras a la obtención o mantención de cualquier negocio o ventaja indebida.
- No aceptar ningún regalo que pueda ser interpretado como ajeno a las prácticas comerciales o de cortesía comúnmente aceptada.
- No realizar ningún pago indebido, como pagos realizados con el propósito de influir favorablemente alguna decisión relacionada con los negocios de Talana.
- Prohibición de ocultar o tergiversar los gastos de la sociedad o realizar pagos en representación de Talana sin las aprobaciones necesarias y la documentación de sustento que verifique la validez de la operación.
- Evitar siempre toda situación que pudiera constituir en forma actual o potencial un conflicto de interés.
- Tratar a los proveedores y clientes con respeto, cumpliendo los compromisos y promoviendo una relación colaborativa para el mejor desarrollo de los negocios.

## III. PROHIBICIÓN DE SOBORNO

El soborno es ilegal, antiético, introduce incertidumbre en los negocios comerciales y destruye la confianza. Soborno significa prometer o entregar un beneficio, cualquiera sea su naturaleza, así como aceptar la solicitud de un beneficio de una persona, sea un funcionario público o no, con el objeto de que haga o deje de hacer algo. Ningún trabajador, ni con el pretexto de entregar regalos de cortesía, podrá cometer soborno.

Se debe considerar funcionario público a todas las personas que realicen una “función pública”, es decir, aquellos que realizan una actividad en virtud de formar parte de la Administración del Estado, en el ámbito de esas funciones.

Para relacionarnos con funcionarios públicos, siempre debemos seguir las siguientes instrucciones:

- Tratarlos con respeto y amabilidad, atendida la dignidad de su cargo, prestando colaboración con la actividad que desarrollan.
- Dirigir su atención con la persona encargada en cada proceso y que cuente con el conocimiento y competencias para relacionarse con dicho funcionario.
- No ofrecer ningún beneficio económico o de otra naturaleza a cambio de algún favor o ventaja para la Empresa. En caso de que esa solicitud provenga del funcionario se debe rechazar inmediatamente y poner en conocimiento de nuestro superior. No observar esta conducta podría implicar cometer el delito de soborno.

Ninguna instrucción recibida por las personas que se desempeñen en cargos de jefatura podrá ser interpretada como destinada a autorizar al trabajador para cometer o participar en soborno o cualquier hecho constitutivo de delito, en beneficio de Talana.

Es irrelevante si el soborno se produce antes, durante o después del hecho que lo motiva (por ejemplo, en una licitación, es indiferente si se realiza antes de la adjudicación, en el proceso mismo, o ya una vez adjudicada la oferta). Del mismo modo, es irrelevante, si existe o no una contraprestación.

Talana no financia actividades calificadas como políticas ni efectúa contribuciones, en dinero o en especies, a partidos, candidatos a cargos públicos o a sus representantes. Los trabajadores pueden participar personalmente en campañas y procesos políticos, especificando claramente que es a título personal.

#### IV. CUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA Y DENUNCIAS DE IRREGULARIDADES

Para facilitar el cumplimiento de estas instrucciones, TALANA ha designado una **Encargada de Prevención de Delitos** (“EPD”), también denominada **Compliance Officer**, quien cuenta con la capacitación y conocimientos para llevar adelante este proceso. La EPD cuenta con medios, facultades e independencia necesaria, para velar por el correcto cumplimiento de esta Política y de todos los documentos y prácticas que son parte de la Política de Prevención del Delito o Modelo de Integridad de Talana. En caso de cualquier duda, deben dirigirse directamente al Compliance Officer.

Talana cuenta con una matriz de riesgos para evaluar sus procesos frente a la potencial comisión de delitos, estimando su impacto y probabilidad de ocurrencia. Esta matriz es administrada por la Compliance Officer.

#### V. DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTOS

Para facilitar el cumplimiento de nuestra obligación de reportar o denunciar conductas o circunstancias que puedan constituir una vulneración a la presente Política Talana cuenta con un Canal de Denuncia, el cual es administrado por EthicsGlobal, empresa externa que nos ayuda a resguardar la confidencialidad en los procesos y la anonimidad cuando ésta es requerida.

El Canal de Denuncia está disponible en [lineatransparenciatalana.ethicsglobal.com](http://lineatransparenciatalana.ethicsglobal.com) o vía telefónica: 800 914 501 en Chile y 705 2233 en Perú. También es posible dirigir las denuncias a través del correo electrónico: [transparencia@talana.com](mailto:transparencia@talana.com) o acudiendo directamente a nuestro Compliance Officer.

El Canal de Denuncia es:

- Confidencial;
- Anónimo, si así lo requiere el denunciante, y
- Contrario a cualquier acción de represalia.

Talana se compromete a que no habrá ninguna represalia, directa o indirecta, en caso de una denuncia realizada de buena fe, incluso si una investigación determinara que no ha ocurrido ninguna infracción. Se consideran represalias, entre otras actitudes, las siguientes: el despido, apartamiento de funciones o labores sin causa justificada, el traslado de posición, la degradación o el ataque en público, la exclusión de actividades profesionales o sociales, esfuerzos exacerbados por identificar al denunciante o por personificar las denuncias recibidas en forma anónima.

Es importante el compromiso de todos y que el Canal de Denuncias no se utilice de forma indebida, como una herramienta para generar calumnias, denunciar acciones con dolo o con la intención de generar algún beneficio propio.

Es de nuestro real interés que todos quienes hagan uso del Canal de Denuncias, lo hagan de buena fe y responsablemente.

Quienes violen esta Política estarán sujetos a acciones disciplinarias. Si se encuentra en una situación que considera que pueda violar o conducir a una violación de esta Política indíquesele a su jefe inmediato o través de nuestro Canal de Denuncias.